

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

**EL SUBDIRECTOR DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia en el Subdirector General de Servicio al Cliente para "...imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales."

### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado RE-02802 del 26 de julio de 2022, se impuso una medida preventiva de suspensión inmediata de la realización de movimientos de tierra sin acatar los lineamientos ambientales dispuestos en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011, en especial lo relativo a evitar procesos erosivos y deslizamientos, en ejecución del proyecto denominado "*Origen del Lago*", ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, con lo cual se intervino cobertura boscosa y se generó caída de sedimentos en el nacimiento de agua ubicado en la parte baja del terreno (FMI 020-64465), en las coordenadas geográficas -75° 23'18.39" W y 6° 9'25.26"N. Adicional a lo anterior, en el mismo acto administrativo se inició un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental a la empresa MÉNSULA S.A. identificada con Nit. 800.027.617-3, representada legalmente por el señor JORGE HUMBERTO DÍAZ identificado con c.c. 70.548.422 (o quien haga sus veces) en calidad de responsable de las actividades realizadas por el proyecto denominado: "*Origen del Lago*", ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro.

Que dicho acto administrativo fue notificado por aviso el día 12 de agosto de 2022 y en él se ordenó investigar los siguientes hechos:

*"Se investigan los siguientes hechos evidenciados en el predio identificado con FMI 020-64465, ubicado la vereda Abreo del municipio de Rionegro, consistentes en:*

- Incurrir en la conducta prohibida de sedimentar el nacimiento de agua que se encuentra en la parte baja del terreno (FMI 020-64465), en las coordenadas geográficas -75° 23'18.39" W y 6° 9'25.26"N. Lo anterior evidenciado el día 12 de julio de 2022 (Informe N° IT-04489 del 18 de julio de 2022).*
- Intervenir, sin la autorización correspondiente, 10 individuos forestales de especies nativas, en razón al depósito de material resultante de los movimientos de tierra llevados a cabo en desarrollo del proyecto inmobiliario "Origen del Lago". Lo*

anterior evidenciado el día 12 de julio de 2022 (Informe N° 11-04489 del 18 de julio de 2022)".

Que el día 24 de mayo de 2023, funcionarios de Cornare realizaron una nueva visita al predio objeto de investigación, cuyos resultados fueron plasmados en el informe técnico N° IT-03530 del 20 de junio de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

*"La Constructora Ménsula S.A. en representación legal del señor Jorge Humberto Díaz, dio cumplimiento parcial a los requerimientos emitidos por la Corporación, descritos en la Resolución No.RE-02802-2022 del 26 de julio de 2022, en cuanto a la suspensión de los movimientos de tierra que, se encontraban afectando cobertura boscosa y un nacimiento de agua; así mismo, frente a las medidas de mitigación, a través de la implementación de obras de control para la retención de sedimento, la revegetalización de zonas expuestas, la extracción de sedimento de los estanques y la limpieza del nacimiento de agua y zonas adyacentes, no obstante, en el predio se encuentra nuevo material de remoción de suelo y escombros dispuestos sin ninguna medida de mitigación, sin embargo, no se evidencio sedimentación de dicho material en los lagos y/o el nacimiento."*

Que mediante Auto No. AU-02487 del 12 de julio de 2023, notificado por medio electrónico el día 31 de julio de 2023, Cornare formuló el siguiente pliego de cargos a la sociedad MÉNSULA S.A. identificada con Nit. 800.027.617-3, representada legalmente por el señor JORGE HUMBERTO DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.422 (o quien hiciera sus veces) en calidad de responsable de las actividades realizadas por el proyecto denominado: "Origen del Lago":

*"CARGO ÚNICO: Incurrir en una conducta prohibida al sedimentar el nacimiento de agua que se encuentra en la parte baja del terreno con FMI 020-64465, en las coordenadas geográficas -75° 2318.39" W y 6° 925.26" N, en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, producto de actividades de adecuación del terreno realizadas en el inmueble con FMI 020-64465. Hecho evidenciado el día 12 de julio de 2022 (Informe N° IT-04489 del 18 de julio de 2022). Lo anterior en contravención a lo establecido en el numeral 3, literal b, del artículo 2.2.3.2.24.1 del Decreto 1076 de 2015".*

Que mediante escrito con radicado CE-13084 del 16 de agosto de 2023 la sociedad MÉNSULA S.A. informa entre otras cosas lo siguiente:

*"1. Los aspectos técnicos, que fueron requeridos para restituir los elementos naturales, se han cumplido a cabalidad por parte de MENSULA S.A. Las obras, desde su contexto temporal y de pertinencia, se llevaron a cabo de conformidad a las solicitudes y recomendaciones emanadas desde la autoridad ambiental. Es por ello que consideramos cumplidas dichas actividades.  
2. Los aspectos de afectación de los elementos naturales fueron totalmente restituidos. Con las obras anteriormente descritas se puede evidenciar que las posibles afectaciones, ya no existen (...)"*

Que mediante Auto con radicado AU-00927 del 03 de abril de 2024, notificado por medios electrónicos el día 10 de abril de 2024, se incorporaron unas pruebas al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta a la sociedad MENSULA S.A. identificada con Nit. 800.027.617-3, representada legalmente por el señor Jorge Humberto Díaz Mora identificado con c.c. 70.548.422 (o quien haga sus veces).

Que mediante escrito con radicado CE-06840 del 24 de abril de 2024, la sociedad MÉNSULA S.A. informó entre otras cosas que "...Se implementaron todas las medidas de mitigación necesarias como manejo de aguas a través de cunetas, revegetalización de

taludes afectados. Estas medidas fueron notificadas mediante radicado PQRSDF 2023\_721 del 15 de agosto de 2023, buscando controlar procesos erosivos superficiales y el arrastre del sedimento..."

Que el día 11 de septiembre de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de lo requerido en la Resolución RE-02802 del 26 de julio de 2022, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-07225 del 15 de octubre de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

*"26.1 Con respecto a las medidas de mitigación implementadas (revegetalización, barreras de contención, cunetas, trinchos, obras de retención de sedimentos) acciones en adecuado funcionamiento, actividad que estaba pendiente de dar total cumplimiento, con respecto a los demás requerimientos, con base en el IT-03530-2023, que indicó en su momento un parcial cumplimiento para esta acción.*

*26.2 Con base en lo anterior se da total cumplimiento a lo establecido en la Resolución RE-02802-2022, por parte de la empresa MÉNSULA S.A."*

Que consultada la plataforma del Registro Único Empresarial RUES, el día 29 de octubre de 2025, se evidenció que por Acta No.106 del 21 de diciembre de 2023, de la Asamblea de Accionistas, la Sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la denominación MENSULA S.A.S.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## Frente al levantamiento de la medida preventiva

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: "LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron."

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo establecido en los informes técnicos IT-03530 del 20 de junio de 2023 y IT-07225 del 15 de octubre de 2025, se procederá a levantar la medida preventiva de suspensión inmediata de actividades impuesta mediante la Resolución N° RE-02802 del 26 de julio de 2022 a la sociedad MENSULA S.A.S identificada con Nit. 800.027.617-3, representada legalmente por el señor JORGE HUMBERTO DÍAZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.422 (o quien hiciere sus veces), lo anterior teniendo en

cuenta que, en las visitas realizadas los días 24 de mayo de 2023 y 11 de septiembre de 2025, se observó lo siguiente:

- Se evidenció la suspensión de los movimientos de tierra que se estaban llevando a cabo en el predio con FMI 020-64465 sin cumplir los lineamientos ambientales dispuestos en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011, en especial lo relativo a evitar procesos erosivos y arrastre de material, en ejecución del proyecto denominado "Origen del Lago" ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro.
- Se implementaron las medidas de mitigación correspondientes, como fueron barreras y revegetalización de zonas expuestas, evitando así, el arrastre de sedimento hacia el nacimiento de agua, de igual modo, las condiciones del terreno en las zonas del drenaje sencillo ubicado en el punto geográfico 75°23'18.39W y 6°9'25.26N, se encuentran con buenas características de recuperación.
- Se recuperó la zona del nacimiento de agua, retornándola a sus condiciones naturales, toda vez que el sedimento que se encontraba en los lagos fue extraído, y la zona fue recuperada, encontrando el sitio en condiciones normales.
- No se observaron individuos arbóreos intervenidos ni aprovechamientos forestales adicionales.

Se retiro el sedimento de los estanques ubicados en el predio con FMI 020-64465 y las zonas adyacentes se evidencian revegetalizadas. En ese orden de ideas, las condiciones del terreno se encuentran recuperadas.

Considerando lo anterior y de conformidad con la evaluación del material probatorio que reposa en el expediente, se procederá a levantar la medida preventiva impuesta mediante la Resolución N° RE-02802 del 26 de julio de 2022, ya que, de la evaluación de las pruebas obrantes en el expediente, se evidencia que han desaparecido las causas por las cuales se impuso la medida preventiva, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

Ahora bien, frente al procedimiento sancionatorio de carácter ambiental que obra en el expediente 056150340495, este seguirá su curso de acuerdo a las etapas establecidas en la Ley 1333 de 2009 (modificado por la Ley 2387 de 2024).

## PRUEBAS

- Informe técnico con radicado IT-03530-2023 del 20 de junio de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-07225-2025 del 15 de octubre de 2025.
- Consulta en el Registro Único Empresarial RUES del día 29 de octubre de 2025, frente a la sociedad MÉNSULA S.A.S identificada con Nit. 800.027.617-3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES** impuesta a la sociedad **MENSULA S.A.S** identificada con Nit. 800.027.617-3, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO DÍAZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.422 (o quien haga sus veces), mediante la Resolución No. RE-02802 del 26 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa y considerando que las razones que motivaron su imposición han desaparecido.



**PARÁGRAFO: ADVERTIR** a la sociedad **MENSULA S.A.S.** identificada con Nit. 800.027.617-3, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO DÍAZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.422 (o quien haga sus veces), que el levantamiento de la medida preventiva no implica una autorización para desarrollar las actividades que motivaron su imposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente actuación a la sociedad **MENSULA S.A.S.** a través de su representante legal el señor **JORGE HUMBERTO DÍAZ MORA** y al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su alcalde el señor **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra el presente acto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
**CORNARE**

**Expediente:** 056150340495

Proyectó: Joseph Díaz 29/10/2025

Revisó: Catalina A

Aprobó: John M

Técnico: Boris Botero

Dependencia: Servicio al Cliente

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MENSULA S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 800027617-3

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.:	21-117977-12
Fecha de matrícula:	16 de Febrero de 1988
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal:	Calle 10 SUR 50 FF 28 OFICINA 407
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	mensula@mensulaingenieros.com
Teléfono comercial 1:	3613536
Teléfono comercial 2:	3622951
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 10 SUR 50 FF 28 OFICINA 407
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	mensula@mensulaingenieros.com
Teléfono para notificación 1:	3613536
Teléfono para notificación 2:	3622951
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica MENSULA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública No.463, otorgada en la Notaría 12. de Medellín, en febrero 11 de 1988, inscrita en esta Cámara de Comercio en febrero 16 de 1988, en el libro 9o., folio 141, bajo el No.1123, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

**MENSULA LIMITADA**

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 953 del 14 de agosto de 1998, de la Notaría 20 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 1998, en el libro IX, folio 1360, bajo el No.9514, mediante la cual



además de otras reformas, la sociedad se transforma de Limitada a Anónima con la siguiente denominación: MENSULA S.A.  
Ratificada por Escritura Pública No.5163 del 21 de octubre de 1998 de la Notaría 20 de Medellín.

Por Acta No.106 del 21 de diciembre de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2024, con el No.278 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la denominación MENSULA S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto principal la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En el desarrollo de su objeto, social, la Sociedad podrá realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La adquisición y enajenación a cualquier título de bienes inmuebles urbanos o rurales, con sus obras de infraestructura. El de promover la construcción de casas y edificios en general, para hoteles, oficinas, apartamentos, etc., sometidos o no al régimen de propiedad horizontal; realizar interventoría general de construcciones de cualquier clase; programar planos urbanos, rurales y de desarrollo industrial, bien sea para vivienda u otros fines; promover la venta de propiedades inmuebles; realizar estudios y planos arquitectónicos de construcción de cualquier clase de edificaciones, civiles y estructurales; diseños, asesorías, consultorías y administración en todos los campos de la ingeniería, del urbanismo de la arquitectura, del desarrollo urbano y regional, del transporte, de la planeación económica de las finanzas, de la explotación de materiales, de la comercialización de productos para los proyectos en los campos antes mencionados, de las inversiones y mercadeo en el campo de la propiedad raíz y del manejo y procesamiento de la información; administrar zonas industriales, comerciales, de vivienda o turísticas, sometidas o no al régimen de propiedad horizontal, y fuera de los objetivos acabados de enunciar, todo aquello relacionado directamente con las materias indicadas. Con el exclusivo objeto de propiciar el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá celebrar y/o ejecutar, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de contratos, actos y/o operaciones lícitas que se desprendan del objeto social; adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, gravados en cualquier forma y alterar la forma de unos y otros; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; girar, otorgar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, garantizar o negociar en cualquier forma legal toda clase de títulos valores; contratar empréstitos bancarios, con o sin garantía; formar, organizar o financiar sociedades o empresas que tengan objeto igual o similar al suyo propio; adquirir toda clase de derechos y bienes corporales o incorporales, sin que de ningún modo esta enumeración sea taxativa pues, se entenderán incluidos en el objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Participar en la constitución de consorcios, uniones temporales, joint ventures, asociaciones empresariales y en general en la participación con terceras personas, naturales o jurídicas en obras y desarrollos propios de su objeto social para la celebración de contratos, participación en concursos públicos, licitaciones con empresas y entidades del sector público y privado cualquiera sea su orden y calidad, verificando que en la celebración se cumpla los órdenes de la legalidad y transparencia.

#### CAPITAL

##### CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000.000,00
Valor Nominal	:	\$100,00

##### CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$4.500.000.000,00
No. de acciones	:	45.000.000,00
Valor Nominal	:	\$100,00

##### CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$4.500.000.000,00
No. de acciones	:	45.000.000,00
Valor Nominal	:	\$100,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un (1) Representante Legal y hasta cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales y accidentales. El Representante Legal y sus suplentes serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas. La Sociedad tendrá, a su vez, un (1) Representante Legal para asuntos administrativos y judiciales el cual deberá ser abogado titulado que será nombrado por la asamblea general de accionistas para un periodo de dos (2) años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá tener un suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

En el evento en que el Representante Legal sea una persona jurídica, ésta podrá delegar total o parcialmente sus funciones en las personas naturales que decida para el efecto, previa aprobación por escrito de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. Se deberá informar a la Sociedad sobre cualquier cambio en las personas que ejercen la representación legal de la persona jurídica que funge como Representante Legal.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** La Sociedad será representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos y contratos que requiera la Sociedad para el desarrollo de su objeto social.

En especial, el Representante Legal tendrá las siguientes facultades;

- a) Hacer uso de la denominación social;
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas;

- c) Establecer reglamentos de carácter general sobre las políticas que deben seguir la compañía sobre las siguientes materias: Sistemas de trabajo y división del mismo, Procedimiento para la creación y provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones, prestaciones sociales y bonificaciones, manejo para la compra de maquinaria y equipo, precios para la enajenación de bienes y servicios relacionados con el objeto social propuesto, y en general para todo lo relativo a los sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamientos de créditos, plazo, descuentos, seguros, etc;
- d) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la empresa, siguiendo para el efecto las bases indicadas en la ley y por la técnica contable;
- e) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger de igual forma la planta de personal de trabajadores; determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones etc., y hacer los despidos del caso;
- f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social propuesto, pudiendo enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, darlos en prenda e hipoteca, dar y/o recibir dinero en mutuo con interés o sin él, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar toda la clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos etc., comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquiera otro derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer todas las acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos que tenga pendiente la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas y/o naturales;
- g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias en su debida oportunidad, a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, y a la primera cuando se lo solicite un numero plural de accionistas que represente el 25% o más de las acciones suscritas;
- h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, el balance de fin de ejercicio y un informe detallado y escrito sobre la forma como se hubiese llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomendó la misma;
- i) Informar a la Asamblea General de Accionistas acera del desarrollo de los negocios y operaciones sociales; someterle los prospectos necesarios para el mejoramiento del trabajo o de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano social el estudio de cualquier problema proporcionándole los datos que requiera;
- j) Delegar en sus suplentes las funciones que puedan ser objeto de delegación siempre buscando la mayor eficacia en la utilización de los recursos humanos y financieros, administrativos y organizacionales;
- k) Apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad para que cumplan con los deberes inherentes a sus cargos, y vigilar continuamente la contabilidad y archivo.

- 1) Mantener debidamente ordenados y clasificados los papeles útiles y los archivos de la compañía, además de las cuentas que se le confíen; y
- m) Atender todo lo relacionado con la transferencia de acciones y, en fin, cumplir los demás deberes que le imponga la Asamblea General de Accionistas A su vez, el Representante Legal para asuntos administrativos y judiciales tendrá las siguientes funciones.
- n) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, tanto judiciales, administrativas, privadas, gremiales y públicas, pudiendo comparecer por cuenta y nombre la Sociedad en cualquier actuación de esta naturaleza.
- o) Asistir ante esas entidades a las reuniones, audiencias prejudiciales, extrajudiciales y judiciales con facultades de conciliar, confesar, absolver interrogatorios de parte, servir como testigo, transigir, recibir, solicitar pruebas, interponer recursos, acciones de tutela, agotar vía gubernativa, nombrar apoderados judiciales.
- p) Firmar contratos, acuerdos privados a nombre la Sociedad cuando por estatutos o decisión de los órganos de administración no requiera autorización especial.
- q) Adelantar todas las acciones y actuaciones para cumplir con su función.

Parágrafo: En ejercicio de su cargo el Representante Legal Principal no tendrá limitación por razón de la cuantía para la celebración de todo acto o contrato que tenga que ver con el cumplimiento del objeto social y se encuentre dentro de sus funciones.

Los Representantes Legales Suplentes podrán ejercer las mismas facultades del Representante Legal Principal excepto la establecida en el literal f del presente artículo, la cual solo podrán desempeñar hasta porta suma de MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV. Para montos superiores, los Representantes Legales Suplentes deberán contar con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.106 del 21 de diciembre de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2024, con el No.278 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE HUMBERTO DIAZ MORA	C.C. 70.548.422
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	PATRICIA DEL SOCORRO VELEZ C.C. ALVAREZ	42.999.156
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	VALERIA MARIA ARBOLEDA POSADA	C.C. 1.037.656.581
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	YULIANA PATRICIA OSORIO GONZALEZ	C.C. 43.873.595

CUARTO SUPLENTE DEL ANDRES ALEJANDRO MURILLO C.C. 98.567.322  
GERENTE ECHEVERRI

Por Acta No.107 del 27 de febrero de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2024, con el No.9107 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	ALEJANDRO ALBERTO GARCIA QUIROZ	C.C. 98.544.609

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No.106 del 21 de diciembre de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2024, con el No.278 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS MARIO CARDONA ARBOLEDA	C.C. 8.395.722 T.P. 35633-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CLAUDIA MILENA NARANJO BETANCUR	C.C. 43.865.898 T.P. 248202-T

#### PODERES

PODER: Que por escritura No. 2515, del 19 de abril de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 04 de mayo de 2007, en el libro 90., bajo el No. 189, le fue conferido PODER GENERAL para todos los asuntos y efectos atinentes al Derecho Sustantivo Laboral, Procesal laboral, Sistemas de Seguridad Social Integral y para actuaciones ante las diferentes autoridades administrativas que tenga relación con dichas materias a la señora GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGOS con C.C. 43.739.809, para que conjunta o separadamente representen a la Sociedad en todas las actuaciones y asuntos en que tenga que intervenir la misma, ejercidos ante cualesquiera funcionario público, administrativo o jurisdiccional, bien sea en calidad de actora o demandante, o de opositora o demandada.

Que en ejercicio del mandato conferido a GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGOS, podrá instaurar toda clase de acciones, peticiones, solicitudes y demás actuaciones relacionadas con el Derecho Sustantivo Laboral, Procesal Laboral, Sistema de Seguridad Social Integral y ejecutar todo tipo de actuaciones ante las diferentes autoridades administrativas que tenga relación con dichas materias o que en alguna forma estén relacionados con el Derecho del Trabajo. Dentro de las actuaciones que realicen podrán interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en representación de MENSULA S.A. presentar memoriales, alegatos, desistir, recibir, transigir, novar, conciliar, comprometer, sustituir este poder con facultad de reasumirlo, conferir poderes, recibir notificación de las citaciones y actos administrativos ante el Ministerio de la Protección Social, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), recibir notificaciones de demandas laborales, descorrer los trasladados, contestar



demandas laborales, representar a la Sociedad en todas las actuaciones administrativas o judiciales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, verbo y gracia, ante las entidades promotoras de Salud E.P.S., fondos de pensiones, administradoras de riesgos profesionales A.R.P., Instituto de Seguro Social o la Entidad o Entidades que lo sustituyan o reemplacen y cualquiera otro tipo de entidades públicas o privadas que integren dicho sistema, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales y, en general, ejercer todos los actos que la Ley les atribuya a los apoderados generales, quedando por lo tanto, estatutaria y legalmente exonerado el representante legal de MENSULA S.A., de responder interrogatorios de parte, de recibir notificaciones y asistir a las audiencias de conciliación, siendo válidas las actuaciones que en tal sentido realicen los apoderados que por este acto se designan.

Reitera que dentro de las facultades de los apoderados están las de notificarse del Auto que admite las demandas; contestar las demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demanda de reconvenCIÓN; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; recibir en todas las actividades de este vocablo, pedir pruebas, absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer.

- Los apoderados aquí constituidos quedan investidos de manera especial y específica de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el Artículo 39 de la Ley 712 de 2.001, que modificó el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social como si fueran quienes otorgan este poder, pudiendo ejercer todas atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se les hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes anunciada.

Que el PODER que por este acto recibe la abogada GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO, se le otorga por término indefinido y deberá ser renunciado o revocado expresamente por escritura pública.

- PODER: Que por escritura No. 2515, del 19 de abril de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 04 de mayo de 2007, en el libro 90., bajo el No. 189, le fue conferido PODER GENERAL para todos los asuntos y efectos atinentes al Derecho Sustantivo Laboral, Procesal laboral, Sistemas de Seguridad Social Integral y para actuaciones ante las diferentes autoridades administrativas que tenga relación con dichas materias al señor SERGIO RESTREPO FERNANDEZ con C.C. 8.295.564, para que conjunta o separadamente representen a la Sociedad en todas las actuaciones y asuntos en que tenga que intervenir la misma, ejercidos ante cualesquiera funcionario público, administrativo o jurisdiccional, bien sea en calidad de actora o demandante, o de opositora o demandada.

Que en ejercicio del mandato conferido a SERGIO RESTREPO FERNANDEZ, podrá instaurar toda clase de acciones, peticiones, solicitudes y demás actuaciones relacionadas con el Derecho Sustantivo Laboral, Procesal Laboral, Sistema de Seguridad Social Integral y ejecutar todo tipo de

actuaciones ante las diferentes autoridades administrativas que tenga relación con dichas materias o que en alguna forma estén relacionados con el Derecho del Trabajo. Dentro de las actuaciones que realicen podrán interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en representación de MENSULA S.A. presentar memoriales, alegatos, desistir, recibir, transigir, novar, conciliar, comprometer, sustituir este poder con facultad de reasumirlo, conferir poderes, recibir notificación de las citaciones y actos administrativos ante el Ministerio de la Protección Social, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), recibir notificaciones de demandas laborales, descorrer los trasladados, contestar demandas laborales, representar a la Sociedad en todas las actuaciones administrativas o judiciales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, verbo y gracia, ante las entidades promotoras de Salud E.P.S., fondos de pensiones, administradoras de riesgos profesionales A.R.P., Instituto de Seguro Social o la Entidad o Entidades que lo sustituyan o reemplacen y cualquiera otro tipo de entidades públicas o privadas que integren dicho sistema, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales y, en general, ejercer todos los actos que la Ley les atribuya a los apoderados generales, quedando por lo tanto, estatutaria y legalmente exonerado el representante legal de MENSULA S.A., de responder interrogatorios de parte, de recibir notificaciones y asistir a las audiencias de conciliación, siendo válidas las actuaciones que en tal sentido realicen los apoderados que por este acto se designan.

Reitera que dentro de las facultades de los apoderados están las de notificarse del Auto que admite las demandas; contestar las demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demanda de reconvenCIÓN; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; recibir en todas las actividades de este vocablo, pedir pruebas, absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer.

- Los apoderados aquí constituidos quedan investidos de manera especial y específica de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el Artículo 39 de la Ley 712 de 2.001, que modificó el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social como si fueran quienes otorgan este poder, pudiendo ejercer todas atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se les hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes anunciada.

Que el PODER que por este acto recibe la abogada SERGIO RESTREPO FERNANDEZ, se le otorga por término indefinido y deberá ser renunciado o revocado expresamente por escritura pública.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO  
E.P.No.958 18/04/1989 Not.17 Med.

INSCRIPCION  
3319 02/05/1989 del Libro IX



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E.P.No.4920	31/12/1990	Not.11	Med.	365	21/01/1991	del Libro IX
E.P.No.8039	26/11/1992	Not.12	Med.	13799	23/12/1992	del Libro IX
E.P.No.8232	30/11/1992	Not.12	Med.	13800	23/12/1992	del Libro IX
E.P.No.4357	25/08/1993	Not.4	Med.	10476	24/09/1993	del Libro IX
E.P.No.679	16/02/1994	Not.20	Med.	1576	23/02/1994	del Libro IX
E.P.No.2502	03/07/1997	Not.20	Med.	4807	18/06/1997	del Libro IX
E.P.No.3953	14/08/1998	Not.20	Med.	9514	11/11/1998	del Libro IX
E.P.No.5941	28/08/2008	Not.12	Med.	11597	02/09/2008	del Libro IX
E.P.No.6487	17/09/2008	Not.12	Med.	12945	29/09/2008	del Libro IX
E.P.No.4537	27/06/2008	Not.12	Med.	12960	29/09/2008	del Libro IX
E.P.No.5733	26/05/2011	Not.15	Med.	10868	16/06/2011	del Libro IX
E.P.No.1472	16/05/2013	Not.20	Med.	9023	20/05/2013	del Libro IX
E.P.No.4511	05/12/2013	Not.20	Med.	22459	09/12/2013	del Libro IX
E.P.No.2211	12/06/2015	Not.20	Med.	25762	21/07/2015	del Libro IX
E.P.No.3520	22/09/2016	Not.20	Med.	22791	07/07/2016	del Libro IX
E.P.No.2870	27/07/2017	Not.20	Med.	22922	26/09/2017	del Libro IX
E.P.No.5565	14/12/2022	Not.25	Med.	43779	15/12/2022	del Libro IX
Acta No.106	21/12/2023	de Asamblea		278	05/01/2024	del Libro IX
Acta No.107	27/02/2024	de Asamblea		9106	08/03/2024	del Libro IX
Acta No.108	26/06/2024	de Asamblea		28824	05/07/2024	del Libro IX

#### CONTRATOS

DOCUMENTO: Privado de Mayo 6 de 2013

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: CONSORCIO OBRAS GEOTÉCNICAS LMI, conformado por las siguientes sociedades: LMI S.A. (domiciliada en la ciudad de Bogotá) y MENSULA S.A. (MAT. 117977-4)

FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

BIEN: Administrar los recursos provenientes del Contrato MA-0018219 con ECOPETROL.

VIGENCIA: 12 MESES

DATOS DE INCRIPCION: Mayo 16 de 2013, libro 20, bajo el No.25.

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL MENSULA S.A.

MATRIZ: DIAZ MORA JORGE HUMBERTO  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD:  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 13 DE 2007  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4751 24/04/2007

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

117977 12 MENSULA S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO; MAS  
DEL 50% DE LAS ACCIONES  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCION  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ABRIL DE 2007  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4751 24/04/2007

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4111

Actividad secundaria código CIIU: 4112

Otras actividades código CIIU: 4290

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	MENSULA
Matrícula No.:	21-188179-02
Fecha de Matrícula:	22 de Marzo de 2002
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 10 SUR 50 FF 28 OF 407
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$95,126,305,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo -  
CIIU: 4111

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**Asunto:** RESOLUCION

**Motivo:** 056150340495

**Fecha firma:** 05/11/2025

**Correo electrónico:** jfquintero@cornare.gov.co

**Nombre de usuario:** JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

**ID transacción:** 221a9f6d-e714-41d6-8957-ee640d396df0



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA  
jfquintero@cornare.gov.co